



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal del cantón Pujilí, con fecha 03 y 10 de marzo de 2017, en sesiones ordinarias, procedió aprobar la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pujilí, misma que fue sancionada el 13 de marzo de 2017 encontrándose en vigencia;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, mediante Oficio Nro. 0185-GADMCP-DGA-2019, el Ing. Xavier Figueroa, en su calidad de Director de Gestión Ambiental, pone en conocimiento del Ing. Luis Ugsha, en su calidad de Alcalde del cantón Pujilí, la reforma al Art. 20 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pujilí, a fin de que se considere dentro del perfil de Gerente a los títulos profesionales;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su inciso segundo expresa: "Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa.";

Que, de conformidad con el considerando anterior, el perfil para ocupar el cargo de Gerente, se basa en dos aspectos fundamentales estos es, acreditar título de tercer nivel y demostrar experiencia en el área, por lo que la ampliación de una rama afín es procedente, a fin de evitar discriminación por un desempeño profesional;

Que, el Art. 7 inciso primero y segundo del COOTAD, menciona: "**Art. 7.-** Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.



El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley."

Que, el COOTAD, en su Art. 57 literal a), expresa que son atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

Que, una de las atribuciones del Alcalde esta presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal de conformidad al Art. 60 literal d) del COOTAD;

Que, el Art. 322 inciso segundo y tercero del COOTAD, menciona: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";

En uso de las atribuciones concedidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PUJILÍ

Art. 1.- En el Art. 20 después de las palabras Administración Pública, incorpórese "Ciencias de la Educación" y después de sanitaria la palabra "y/o afines".

Art. 2.- El demás contenido de la Ordenanza Sustitutiva a reformarse manténgase en su totalidad sin cambio alguno.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Deróguese de manera expresa todas las Ordenanzas que se contrapongan a la presente Reforma.

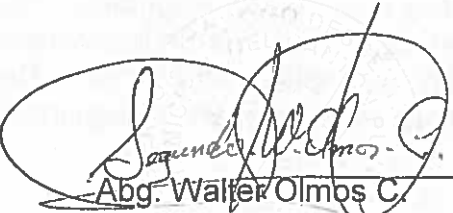
SEGUNDA: La presente Reforma a la Ordenanza entrara en vigencia una vez aprobada por la Cámara Edilicia y sancionada por el Alcalde del Cantón de



conformidad a lo establecido en el Art. 322 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

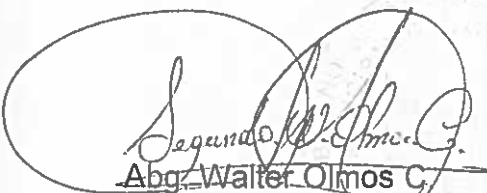
Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 26 días del mes de junio del 2019.


Ing. Luis Ugsha Maquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.

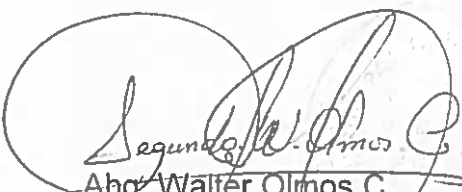

Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, en sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días viernes 07 de junio del 2019, (primera discusión) y miércoles 26 de junio del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 28 de junio del 2019


Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 28 días del mes de junio del año 2019, a las 09h10, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.


Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 01 días del mes de julio del año 2019, a las 09h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.


Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los 01 días del mes de julio del 2019.


Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO